



ACUSE

Ciudad de México a 25 de febrero de 2025
AAO/DGSU/DPCMA/ARB/VP/0128/2025

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE PODA DE 1 (UNO) DE
ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

LIC. SAÚL NUÑEZ MALFABON
COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
P R E S E N T E

*Recibi Jelis
06/03/25
10:59 am*

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 01 de octubre de 2022, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número AL-AO-23/011022, y publicado en la gaceta oficial el 25 de octubre de 2022, en que la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente** quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, y en atención a la solicitud, ingresada ante este Órgano Político Administrativo, con fecha **13 de noviembre de 2023** a la que se asignó el número **SUAC-1311232278499**, donde solicita la valoración de 1 árbol, que se localiza en Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El **24 de enero de 2025**, siendo las 13:00 horas personal adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha **24 de enero 2025**, personal técnico operativo adscrito a la **Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente**, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico (número **0050/2025**), evaluando las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 106 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:



SOLICITANTE:		FOLIO:	SUAC-1311232278499	UBICACIÓN
FECHA:	24 de enero del 2025	HORA:	13:00	Vía pública
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.
ANTECEDENTES	El peticionario solicita Presencial AAO COPG (sic) Solicitud evaluación de dos arboles (sic) los cuales están afectando la banqueta sus raíces ya levantaron la Banqueta, esto ocasiono accidentes con los peatones que pasan por el lugar, esto se requiere			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No	NOMBRE COMÚN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA m	DAP cm	DIÁMETRO DE COPA m	ESTRUCTURA	CONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES m	OTROS VALORES	INTERFERENCIAS	MANEJO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	FRESNO / <i>Fraxinus sp</i>	Eliminado el domicilio	Banqueta	6	25	7	Buena	Buena	6-20	20-30			No requiere manejo	Se observó un árbol en buenas condiciones, se aprecian objetos extraños que se deben retirar (tira de led anclada al árbol), de acuerdo con el numeral 6.3.5.4. "RETIRO DE MATERIALES AJENOS AL ÁRBOL", el árbol tiene muñones, brotes epicórmicos, madera de reacción debido al fototropismo. Requiere ampliación de cajete. Se recomienda dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón, para solicitar la ampliación del cajete del árbol y la reparación de la banqueta.
2	FRESNO / <i>Fraxinus sp</i>	Eliminado el domicilio	Banqueta	6	25	6	Buena	Buena	6-20	20-30	Luminaria		Poda de liberación de luminaria	Se observó un árbol con algunas ramas largas que obstruyen levemente una luminaria, ramas muertas de menos de un 25%. Requiere ampliación de cajete. Se recomienda dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón, para solicitar la ampliación del cajete del árbol y la reparación de la banqueta. Se recomienda poda de liberación de luminaria de acuerdo con el numeral 6.3.4. AFECTACIÓN SEVERA DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS URBANOS.

Conclusiones



SOLICITANTE:		FOLIO:	SUAC-1311232278499	UBICACIÓN
FECHA:	24 de enero del 2025	HORA:	13:00	Vía pública
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0050/2024
ANTECEDENTES	El peticionario solicita Presencial AAO COPS (sic) Solicita evaluación de dos arboles (sic) los cuales están afectando la banquetta sus raíces ya levantaron la Banqueta, esto ocasiono accidentes con los peatones que pasan por el lugar, esto se requiere en			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				

Primera: Frente al domicilio ubicado en [Eliminado el domicilio] Álvaro Obregón, se yerguen dos árboles comúnmente conocidos como Fresnos (*Fraxinus sp*), los cuales dadas las características que presentan el árbol número uno requiere el retiro de objetos extraños de acuerdo con el numeral 6.3.5.4. "Retiro de materiales ajenos al árbol" y solo el número dos requiere manejo de poda de menos del 25 por ciento de su follaje para la liberación de luminaria, de acuerdo con el numeral 6.3.4. AFECTACIÓN SEVERA DE LA INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS URBANOS. - "Árboles que a través del dictamen se compruebe que causan daños en infraestructura subterránea, aérea o en equipamiento urbano".

Segunda: Requieren ampliación de cajete. Se recomienda dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón, para solicitar la ampliación del cajete de los árboles y la reparación de la banquetta.

Declaro bajo protesta de decir verdad, que la información vertida en este dictamen está redactada a mi leal saber y entender, y es válida mientras se mantengan las condiciones en las que se evaluaron los árboles, y conforme al artículo 40 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México.

EVALUO

Diego Carrasco Zamora
No. de acreditación 6403

VOBO
Cópez Aguilar
Flavia Violeta

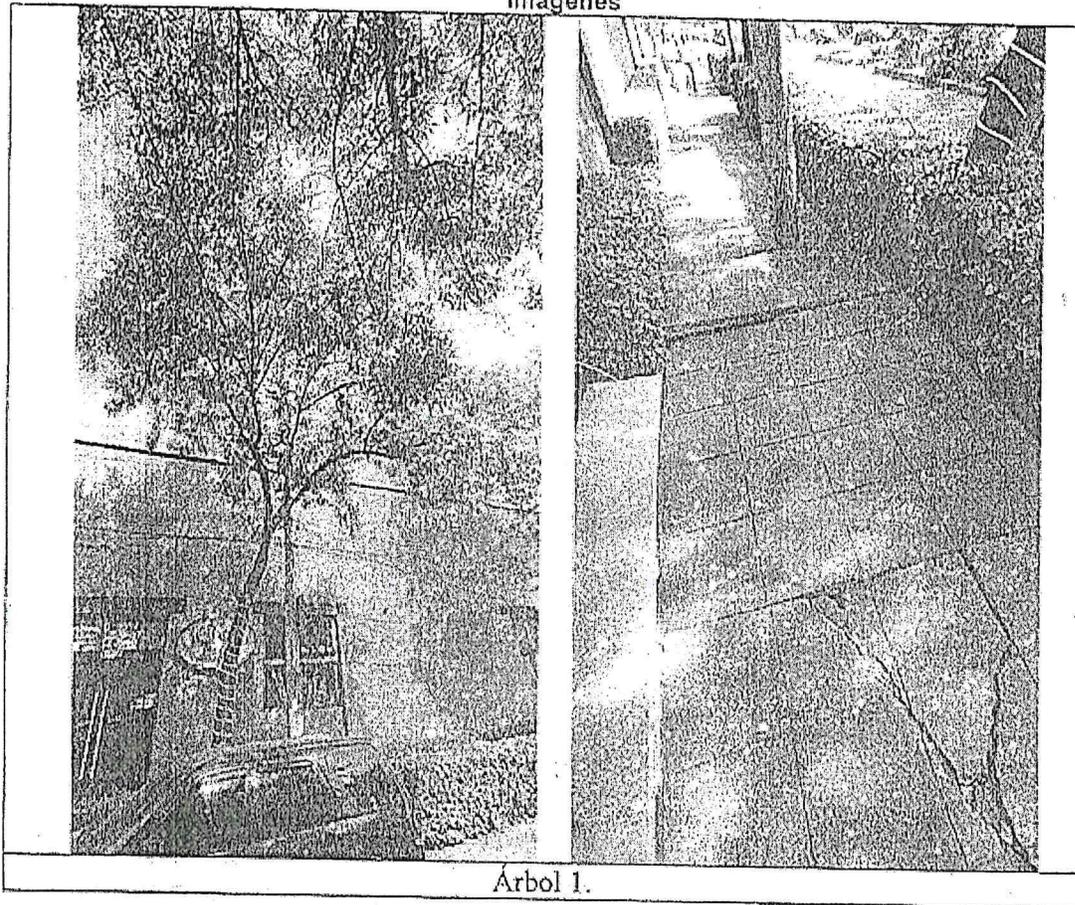
Biol. Flavia Violeta López Aguilar.
No. De Acreditación SEDEMA 414



CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SOLICITANTE:	Sin dato	FOLIO:	SUAC-1311232278499	UBICACIÓN	
FECHA:	24 de enero del 2025	HORA:	13:00	Via pública	
DIRECCIÓN	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO.	0050/2024
ANTECEDENTES	El peticionario solicita Presencial AAO COPG (sic) Solicita evaluación de dos arboles (sic) los cuales están afectando la banqueta sus raíces ya levantaron la Banqueta, esto ocasiono accidentes con los peatones que pasan por el lugar, esto se requiere				
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2016, se emite el siguiente:					

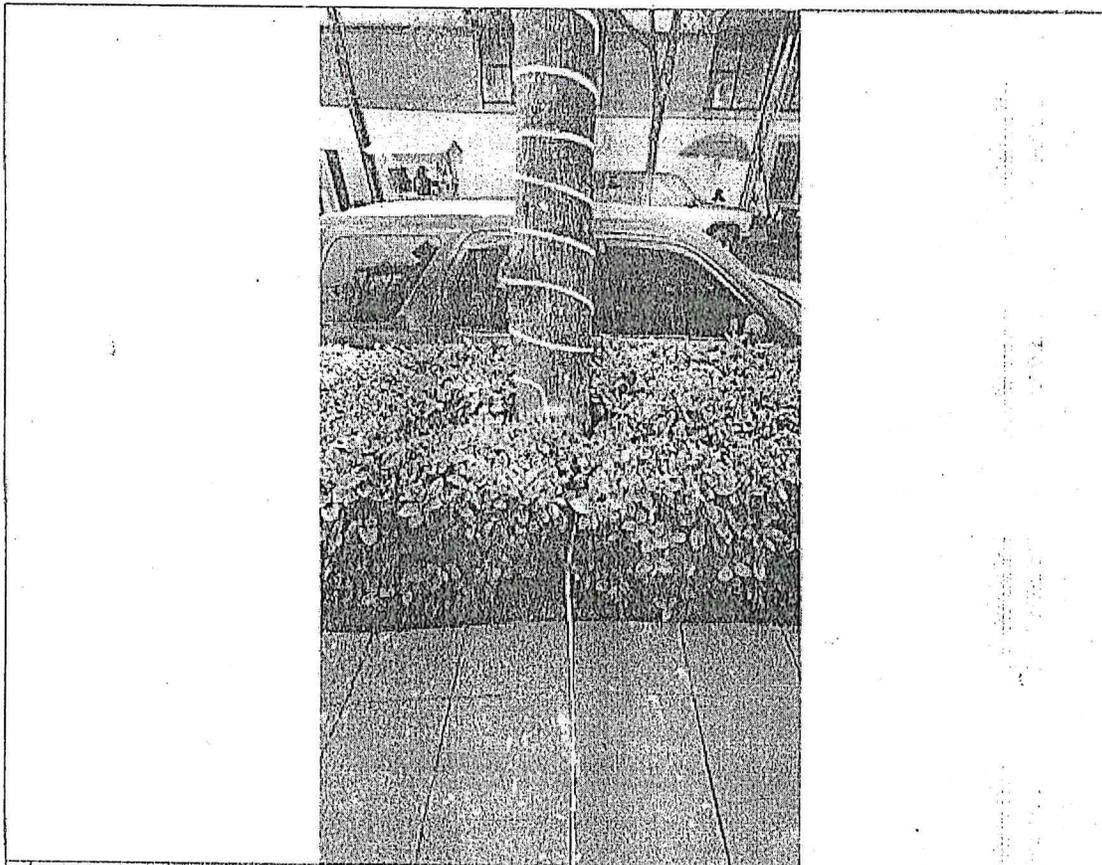
Anexo Fotográfico
Imágenes



Árbol 1.



SOLICITANTE:	Sin dato	FOLIO:	SUAC-1311232278499	UBICACIÓN
FECHA:	24 de enero del 2025	HORA:	13:00	Vía pública
DIRECCION	Eliminado el domicilio			DICTAMEN NO. 0050/2024
ANTECEDENTES	El peticionario solicita Presencial AAO COPG (sic) Solicita evaluación de dos arboles (sic) los cuales están afectando la banqueta sus raíces ya levantaron la Banqueta, esto ocasiono accidentes con los peatones que pasan por el lugar, esto se requiere			
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:				



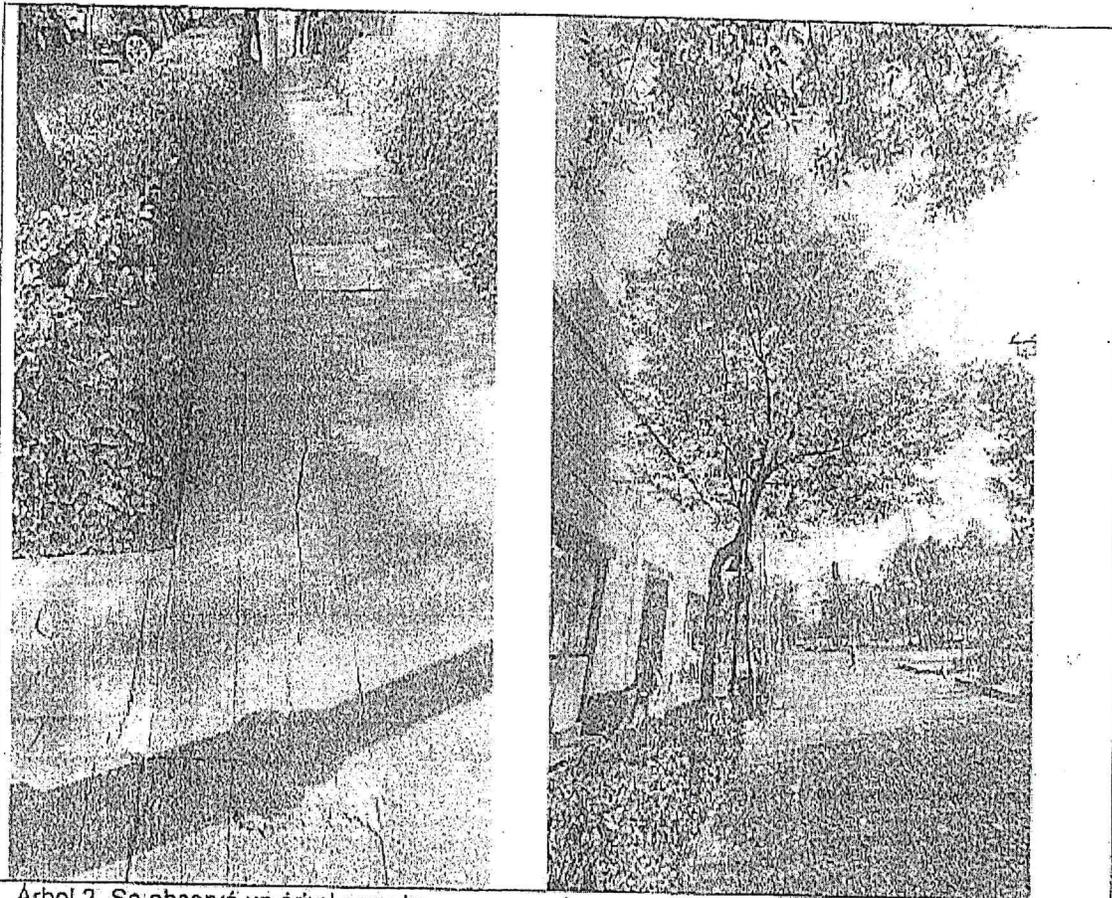
Árbol 1. Se observó un árbol en buenas condiciones, se aprecian objetos extraños que se deben retirar (tira de led anclada al árbol), muñones, brotes epicórmicos, madera de reacción debido al fototropismo. Requiere ampliación de cajete. Se recomienda dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón, para solicitar la ampliación del cajete del árbol y la reparación de la banqueta.





CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SOLICITANTE:		FOLIO:	SUAC-1311232278499	UBICACIÓN:		
FECHA:	24 de enero del 2025	HORA:	13:00		Vía pública	
DIRECCIÓN:	Eliminado el domicilio				DICTAMEN NO.	D050/2024
ANTECEDENTES	El peticionario solicita Presencial AAO COPG (sic) Solicita evaluación de dos arboles (sic) los cuales están afectando la banqueta sus raíces ya levantaron la Banqueta, esto ocasiono accidentes con los peatones que pasan por el lugar, esto se requiere en					
Con base en los artículos 75 numeral V de la Ley Orgánica de las Alcaldías; Artículos 106, 109, 110, 111 y 112 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y demás relativos de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, se emite el siguiente:						



Arbol 2. Se observó un árbol con algunas ramas largas que obstruyen levemente una luminaria, ramas muertas de menos de un 25%. Requiere ampliación de cajete. Se recomienda dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón, para solicitar la ampliación del cajete del árbol y la reparación de la banqueta.



Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º fracciones IV y 6º fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33º, 34º, 35º y 39º de la Ley de Procedimientos de Administración de la Ciudad de México; 1º, 2º, 5º, 6º, 29º fracción X, 75º fracción V Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1º, 2º fracción I, VI, 3º, 4º, 5º fracción III, 9º fracción III, 106º, 108º, 109º, 110º, 111º, 112º y 330º de la Ley Ambiental De La Ciudad De México y artículo 345ºbis del Código penal para el Distrito Federal, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 21 de octubre de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Dirección de Preservación y Conservación del Medio Ambiente autoriza lo siguiente:

PRIMERO. - Se le **AUTORIZA** a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación procedente la **PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL** (con método de liberación de luminaria) con nombre común: **Fresno/Fraxinus sp**; que se yergue en Eliminado el domicilio Alcaldía Álvaro Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

A T E N T A M E N T E


C. ALEJANDRO MONTES QUINTERO
DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
AMQ/yr1*

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.

